RIVAS VACIAMADRID
Deportes

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FUTBOL PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE (2.025-2.029)

Artículo1.- Objeto

Estas Bases tienen por objeto regular las condiciones y los criterios específicos que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar la cesión de diferentes instalaciones deportivas de fútbol a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Rivas Vaciamadrid para llevar a cabo un proyecto social y deportivo cuyo objeto estará constituido por escuelas deportivas, equipos federados y el desarrollo de competiciones en la modalidad deportiva de fútbol que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, así como la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades que incidan en el óptimo aprovechamiento de los espacios de que consta, en la dinamización e integración social, y en el fomento de los valores cívico sociales a través de la práctica deportiva en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

Artículo 2.- Finalidad

La entidad deportiva autorizada compartirá los objetivos de la Concejalía de Deportes, en la necesidad de optimizar el uso de de las instalaciones, ofertando en las mismas un servicio público tanto a los clubes, asociaciones u otros colectivos del municipio que participen en competiciones de fútbol, así como a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid en general.

Los proyectos presentados promoverán, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, el desarrollo de iniciativas sociales y educativas que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportivas.

La cesión de las instalaciones deportivas a las que se refiere esta convocatoria tiene por finalidad facilitar el desarrollo de proyectos orientados a los siguientes fines:

a. Favorecer, a través de la práctica de la actividad física y el deporte mediante actividades orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades, equidad, inclusión social, educativos o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otros de naturaleza similar que resulten de interés público y social.

b. Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de estos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.

c. Promocionar el deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

d. Fomentar el asociacionismo deportivo y la colaboración del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con las organizaciones deportivas y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

e. Fomentar la participación del tejido social en la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía ripense.

Artículo 3.- Régimen jurídico

La gestión de las instalaciones deportivas comprendidas en esta convocatoria se llevará a cabo, además de por lo regulado en estas Bases reguladoras, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La ocupación de estos espacios se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial, según lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la LPAP.

Artículo 4.- Procedimiento de autorización de uso de espacios

La cesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de la LPAP.

El procedimiento de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas Bases reguladoras y adjudicando directamente la cesión de instalaciones a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5.- Identificación y descripción de las instalaciones

Las instalaciones deportivas que son objeto de la autorización de uso en estas Bases reguladoras son instalaciones públicas, integradas en el inventario del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y por tanto constituye un equipamiento básico de la Concejalía de Deportes para ofertar, mediante acceso controlado, un servicio público, tanto a los clubes, asociaciones u otro tipo de entidades del municipio que participen en competiciones de fútbol, como a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid en general.

Las instalaciones objeto de la cesión y su descripción son las siguientes:

Instalación número 1: Campos de Fútbol "El Vivero"

Parcela situada en el barrio Oeste, en la calle Pablo Lima Pro s/n. 28523 Rivas Vaciamadrid. Cuenta con una superficie total de 12.366 m^2.

La parcela se compone de:

- 1 campo de fútbol 11 de césped artificial, con 2 porterías, estructura metálica para detener balones tras las porterías, y banquillos, dotado de instalación de iluminación con 4 báculos con 6 focos de tecnología LED cada uno de ellos; y de riego (mediante 6 cañones, depósito enterrado con bombas sumergidas y sistema de programación). Dentro del campo de fútbol se han definido dos campos de fútbol 7 con sus correspondientes porterías y redes para-balones.

- 1 campo de futbol 7 de césped artificial con dos porterías, estructura metálica para detener balones tras las porterías, y banquillos, dotado de instalación de iluminación con 4 báculos con 4 focos de tecnología LED cada uno de ellos; y de riego (mediante 4 cañones, depósito enterrado con bombas sumergidas y sistema de programación).

- Graderío en uno de los laterales del campo de fútbol 11.

- Edificio principal que consta de 4 vestuarios independientes, cada uno de ellos con 6 duchas y aseos con 3 lavabos, 2 urinarios y 1 inodoro, 2 vestuarios para el equipo arbitral con aseo que cuenta con ducha e inodoro, 1 local para despacho-oficina, un local para bar y una sala de calderas. La instalación deportiva dispone de agua caliente sanitaria mediante caldera de gas y depósitos acumuladores de agua.

- Instalaciones de riego automático por aspersión, sistemas de producción de agua caliente sanitaria, iluminación artificial y demás instalaciones técnicas necesarias para su normal funcionamiento

- El cerramiento de la parcela se materializa mediante vallado de obra y carpintería metálica. Sobre el mismo se disponen dos accesos, uno de ellos permite el acceso de vehículos de emergencias a la parcela.

Instalación número 2: Campos de Fútbol "Santa Ana"

Parcela situada en el barrio Centro, en la Avenida de la Técnica nº 20. 28522 Rivas Vaciamadrid. Cuenta con una superficie total de 15.939 m^2.

La parcela se compone de:

- 2 campos de fútbol 11 de césped artificial, con 2 porterías cada uno de ellos, estructura metálica para detener balones tras las porterías, y banquillos, dotado de instalación de iluminación con 4 báculos con 6 focos de tecnología LED cada uno de ellos; y de riego (mediante 6 aspersores, depósito enterrado con bombas sumergidas y sistema de programación). Dentro de cada campo de fútbol se han definido dos campos de fútbol 7 con sus correspondientes porterías y redes para-balones.

- Zona de calentamiento dotada, asimismo, de césped artificial

- Graderío central entre los dos campos de fútbol 11 compuesto por dos zonas de aproximadamente 60 m de larga cada una y un total de 3 filas por grada.

- Edificio principal que consta de 4 vestuarios independientes, cada uno de ellos con 6 duchas y aseos con 3 lavabos, 2 urinarios y 1 inodoro, 2 vestuarios para el equipo arbitral con aseo que cuenta con ducha e inodoro, 2 locales para despachos-oficinas, local para bar y una sala de calderas. La instalación deportiva dispone de agua caliente sanitaria mediante caldera de gas y depósitos acumuladores de agua.

- Aseos exteriores para público.

- Instalaciones de riego automático por aspersión, sistemas de producción de agua caliente sanitaria, iluminación artificial y demás instalaciones técnicas necesarias para su normal funcionamiento

- El cerramiento de la parcela se materializa mediante vallado de obra y carpintería metálica. Sobre el mismo se disponen dos accesos, uno de ellos permite el acceso de vehículos de emergencias a la parcela.

Instalación número 3: Campos de Fútbol "Casa Grande"

Parcela situada en el barrio Este, en la Avda. de Francia, s/n. 28521. Rivas Vaciamadrid. Cuenta con una superficie total de 16.747 m^2.

La parcela se compone de:

- 2 campos de fútbol 11 de césped artificial, con 2 porterías cada uno de ellos, estructura metálica para detener balones tras las porterías, y banquillos, dotado de instalación de iluminación con 4 báculos con 6 focos de tecnología LED cada uno de ellos; y de riego (mediante 6 cañones, depósito enterrado con bombas sumergidas y sistema de programación). Dentro de cada campo de fútbol se han definido dos campos de fútbol 7 con sus correspondientes porterías y redes para-balones.

- Zona de calentamiento dotada, asimismo, de césped artificial

- Graderío central entre los dos campos de fútbol 11 compuesto por dos zonas de aproximadamente 60 m de larga cada una y un total de 3 filas por grada.

- Edificio principal que consta de 4 vestuarios independientes, cada uno de ellos con 6 duchas y aseos con 3 lavabos, 2 urinarios y 1 inodoro, 2 vestuarios para el equipo arbitral con aseo que cuenta con ducha e inodoro, 2 locales para despachos-oficinas, local para bar y una sala de calderas. La instalación deportiva dispone de agua caliente sanitaria mediante caldera de gas y depósitos acumuladores de agua.

- Aseos exteriores para público.

- La instalación se complementa con un módulo prefabricado, ubicado, en el lateral del campo 2, pegado al parque y que dispone de dos locales para clubes y un vestuario general dotado de todas las instalaciones necesarias.

- Instalaciones de riego automático por aspersión, sistemas de producción de agua caliente sanitaria, iluminación artificial y demás instalaciones técnicas necesarias para su normal funcionamiento

- El cerramiento de la parcela se materializa mediante vallado de obra y carpintería metálica. Sobre el mismo se disponen dos accesos, uno de ellos permite el acceso de vehículos de emergencias a la parcela.

Artículo 6.- Duración de la autorización

La duración de la autorización abarcará el período comprendido desde la firma de la autorización hasta el 30 de junio de 2.029, sin posibilidad de prórroga y sin perjuicio de su posible revocación por razones de interés público sin derecho a indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 92.4 de la LPAP.

Artículo 7.- Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán participar los clubes deportivos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a. Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, con un plazo de al menos dos años a la fecha de la convocatoria de estas Bases reguladoras.
b. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Rivas Vaciamadrid.
c. Tener entre sus fines y objetivos estatutarios, de forma exclusiva o concurrente con otras disciplinas deportivas, la práctica del fútbol.
d. No disponer, en virtud de cualquier título jurídico, del derecho de uso de otras instalaciones deportivas aptas para la práctica del fútbol, pública o privada, en el municipio de Rivas Vaciamadrid.
e. No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el **Anexo1: Escrito de solicitud y declaración responsable** de estas Bases.
f. No estar incursos en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes

2. Las entidades deportivas interesadas podrán optar a la cesión de una o varias de las instalaciones deportivas objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar solicitudes independientes. En cualquier caso, solo podrá ser adjudicataria de la cesión de una única instalación.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, según el modelo **Anexo1: Escrito de solicitud y declaración responsable**, junto con la documentación exigida.

2. Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAP, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios exclusivamente telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

3. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (https://sede-electronica.rivasciudad.es/).

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las entidades solicitantes podrá desistir de su solicitud, y presentar una nueva, individualmente o en conjunto con otras entidades, incluyendo un nuevo proyecto.

5. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases.

Artículo 9.- Documentación a presentar

1. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAP.

2. En la solicitud de participación en la convocatoria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Entregar debidamente cumplimentado el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. **Anexo1. Escrito de solicitud y declaración responsable.** En el impreso se hace constar:

- Instalación a la que concurre la entidad
- Identificación de la entidad o colectivo que promueve el proyecto.
- Identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad (la persona que ostente la presidencia, la secretaría o cualquier otra debidamente acreditada como tal por la entidad) y que firma la solicitud.

- Declaración responsable en la que se especifique:

  - El número de personas socias asociadas que consten en el libro de registro de la entidad y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.

  - No hallarse incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.

  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rivas

Vaciamadrid.

- Haber justificado todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y que los fines, objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
- Ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos para la autofinanciación del proyecto.
- Compromiso, en el caso de resultar elegida para la utilización de la instalación de que todo el personal cuya actividad en el proyecto implique contacto con personas menores estará en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Compromiso, en el caso de resultar elegida para la utilización de la instalación, de subscribir el Código de Ética Deportiva del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 24 de septiembre de 1.992, para el Juego Limpio en el Deporte.

b) Entregar debidamente cumplimentado el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. **Anexo 2. Certificado original expedido por la federación deportiva.** Deberá ir firmado por la presidencia o secretaría general de la federación deportiva. En el impreso se hace constar datos sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en la temporada 24/25, especificando:

- Número de equipos federados, desglosados por categorías, sexo y tipo de competición con los que cuenta la asociación o el club en la temporada 2.024-2.025.
- Número de licencias federativas expedidas correspondientes a temporada 2.024-2.025 especificando cuáles de ellas son femeninas.

c) **Memoria de la actividad desarrollada por la entidad**: Relativa a la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas, públicas o privadas, en los tres últimos años, con especial referencia a las actividades desarrolladas en el barrio de la instalación solicitada y su arraigo e implantación.

d) **Memoria económica:** Información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, consistente en una memoria económica para todas las anualidades del proyecto que contemple los gastos y, en su caso, los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las actividades. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en la referida memoria la ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos para la autofinanciación del proyecto.

e) **Proyecto deportivo**: La entidad deportiva deberá presentar un proyecto deportivo. El proyecto debe incluir un programa de uso en el que se detallen las diferentes actividades a desarrollar, tanto de carácter ordinario como extraordinario o puntual. La descripción de las actividades deberá expresar el colectivo al que se dirige cada una de ellas, con indicación de edad y género, así como de otros detalles de relevancia, tales como pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social, personas con diversidad funcional, etc. En concreto, el proyecto deportivo debe de recoger los siguientes puntos:

- ✓ Actividades de carácter ordinario: Se describirá, para cada actividad: el nombre de la entidad, nombre del grupo o equipo, categoría o edad/es, cupo de plazas ofertadas para cada sexo y/o colectivos vulnerables y/o para la diversidad funcional, número de sesiones semanales, días en los que se desarrollará la actividad, horario de comienzo y finalización de la actividad y espacio deportivo utilizado.

  De cara a aplicar los baremos contemplados para valorar las actividades de carácter ordinario, se deberá indicar expresamente en el proyecto deportivo:

  - Número de horas semanales contempladas en la programación deportiva para la enseñanza y entrenamiento de los grupos y equipos propios de la entidad solicitante.
  - Número de grupos o equipos dirigidos a colectivos especiales (grupos específicos dirigidos a mujeres, colectivos con diversidad funcional o colectivos en riesgo de exclusión social).
  - Puesta a disposición de otros clubes o entidades de horas de entrenamiento.

- ✓ Actividades de carácter extraordinario o puntual: Se describirá para cada actividad la entidad promotora de la actividad, el nombre de la actividad o denominación del evento, el objeto del evento o actividad, categorías de edades a las que alcanza, horario de desarrollo, cupo de plazas ofertadas masculinas, femeninas, diversidad funcional, colectivos vulnerables y unidades deportivas utilizadas.

De cara a aplicar los baremos contemplados para valorar las actividades de carácter ordinario, se deberá indicar expresamente en el proyecto deportivo:

1- Propuesta de organización de actividades especiales.
2- Colaboración de la entidad en el Día del Deporte.
3- Oferta de plazas becadas adicionales

f) **Propuesta cuadrante semanal de distribución de usos los distintos espacios con sus respectivos horarios para la temporada 2025/26.**

g) **Relación del personal con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:** Con especial indicación de que la cualificación y titulación están relacionadas con el tipo de actividades que se van a realizar en el marco del proyecto, de conformidad con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (LPDM). Con tal fin deberán presentar un catálogo de puestos de todo el personal que participe en el proyecto, indicando, titulación, responsabilidades, tareas y área donde desarrolla su cometido (técnica, sanitaria, administrativa, mantenimiento, seguridad, etc.).

h) **Copia de la tarjeta de identificación fiscal.**

i) **Registro de la Comunidad de Madrid de la Junta Directiva de la asociación deportiva actualizada (2.024-2.025), así como la copia de los estatutos.**

3. El proyecto podrá ser presentado conjuntamente por más de una entidad (en cuyo caso deberá adjuntarse la relación de estas entidades con indicación de la que asumirá la titularidad de la autorización), la conformidad de los órganos o miembros de cada entidad con este extremo, así como la asunción por parte de todas las entidades participantes de un régimen de responsabilidad solidaria y de un modelo de gobernanza participativo y democrático.

Además, se deberá acompañar la correspondiente certificación del acuerdo de adhesión expedida por la persona secretaria de cada una de las entidades que presentan el proyecto conjunto en el que se especifique la conformidad con la solicitud conjunta.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases reguladoras de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).

3. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (http://www.rivasciudad.es) y Tablón de Anuncios municipal.

4. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido, previa resolución que será dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a las personas interesadas con carácter previo a la fase de instrucción. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (http://www.rivasciudad.es) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de las entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 11.- Procedimiento de selección

1. Al efecto de facilitar la evaluación y valoración de los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenará toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración establecidos en estas Bases reguladoras.

Se reflejará la puntuación obtenida por cada una de las entidades deportivas solicitantes, estableciéndose el orden de prelación para proceder a la distribución de autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas.

2. La valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración, que será nombrada por la Concejala (o Concejal) de Deportes y que actuará como órgano colegiado. Estará compuesta por las siguientes personas miembros:

- Presidencia: El/la Concejal/la de Deportes o persona que la sustituya.
- Secretaría: Una persona funcionaria administrativa de la Concejalía de Deportes que actuará como secretaria, con voz pero sin voto
- Vocalías:

  - Una persona representante de cada grupo político con representación municipal.
  - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
  - Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
  - Una persona funcionaria técnica de la Concejalía de Deportes que actuará como asesora, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como requerir los informes técnicos que estime necesarios.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. Realizado el informe por la Comisión de Valoración, se elevará el mismo al órgano instructor.

Artículo 12.- Resolución de la convocatoria

1. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución de autorización de uso de las instalaciones deportivas para su aprobación, así como la relación de solicitudes denegadas o inadmitidas por incumplimiento de los requisitos establecidos, que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano municipal competente para resolver la presente convocatoria.

2. La resolución se producirá cuando el órgano municipal competente para resolver la presente convocatoria apruebe la propuesta de resolución de autorización de uso de las instalaciones deportivas elaborado por la Comisión de Valoración.

3. La resolución de la convocatoria se notificará mediante la publicación en la página Web municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (http://www.rivasciudad.es) y en el Tablón de anuncios de la concejalía de Deportes.

4. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir del procedimiento de autorización sin que se generen derechos a favor de las entidades que participan en la convocatoria.

6. Si alguna de las seleccionadas renunciase a la autorización, el órgano competente podrá acordar en atención al interés público y, si así lo tiene por conveniente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la autorización a la siguiente entidad que haya obtenido más puntos en la valoración, con el previo conocimiento de la Comisión de Valoración que no tendrá que volverse a reunir.
7. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no publicarse la resolución dentro de dicho plazo.

8. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado, contra la citada se podrá interponer recurso de reposición.

Artículo 13.- Formalización de la autorización

1. Una vez publicada la resolución de la convocatoria, se comunicará por correo electrónico a cada una de las entidades elegidas su autorización de uso correspondiente.

2. Una vez comunicada la resolución se requerirá a cada entidad deportiva autorizada para que aporte documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento la siguiente documentación que se incorporará al expediente:

a) Las pólizas de seguro exigidas y copia del correspondiente recibo abonado. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo autorizado.

b) Justificación de la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si la entidad no estuviera en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, decaerá automáticamente en su derecho al uso de la instalación.

3. Una vez comunicada la resolución a cada una de las entidades su autorización de uso, se procederá por parte de la Concejalía de Deportes y de la entidad deportiva autorizada, a realizar en cada instalación un inventario detallado del inmueble y de su contenido (bienes muebles) que se ceden para su uso, haciéndose entrega del mismo y levantándose Acta del inventario, que pasará a formar parte del expediente.

4. La autorización otorgada se aprobará mediante Acuerdo de la Junta Gobierno Local.

5. A la autorización, además de contener los mínimos previstos en el artículo 92.7 de la LPAP, se incorporarán como Anexos: las presentes bases, la identificación completa de las instalaciones deportivas cedidas, inventario del equipamiento, su calendario de uso, el programa de actividades deportivas y el programa social.

6. La autorización y sus condicionamientos han de ser aceptados por la entidad deportiva autorizada, que deberá suscribir el contenido obligacional de la misma mediante la firma por parte de la persona representante del documento de aceptación, que será enviado a la Concejalía de Deportes para su inclusión en el expediente.

7. En dicho contenido obligacional o en momento posterior se podrán formular por la Concejalía de Deportes instrucciones relativas al uso por razones de interés público y se podrán suscribir los pactos o condiciones que el órgano competente y la entidad deportiva autorizada acuerden, siempre que guarden relación con la práctica y formación del deporte de base y las finalidades de interés público que amparan la autorización, y que no sean contrarios al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Artículo 14.- Título habilitante: autorización

1. El uso de los espacios públicos para el desarrollo de actividades deportivas objeto de la presente convocatoria se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la LPAP.

2. La realización por la entidad deportiva autorizada de actividades diferentes a las deportivas no contempladas en estas Bases Reguladoras quedan expresamente excluidas del ámbito de la autorización.

3. En el acto de la formalización de la autorización, simultáneamente se aprobará, si lo hubiere, el Reglamento de régimen interior propuesto por la entidad deportiva autorizada.

Artículo 15.- Extinción de la autorización

La autorización se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes causas:

1. Por razones de interés público, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, podrá revocar la autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la de la LPAP.
2. El cumplimiento del plazo o sus prórrogas.
3. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad deportiva autorizada.
4. Falta de autorización previa en los supuestos de trasmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la entidad deportiva autorizada.
5. La renuncia realizada por la entidad deportiva autorizada, que deberá comunicarse con una antelación de un mes y ser aceptada previamente por la Administración.
6. La obstrucción a la labor de inspección que tiene la Concejalía de Deportes sobre la instalación objeto de cesión.

7. Por la utilización inadecuada o con fines ilícitos del espacio autorizado o por destinarse a una finalidad distinta de la autorizada.

8. Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.

9. Por abandono del espacio cedido, entendiendo que se produce esta situación por informe de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes.

10. Por cesión, transferencia o novación de la autorización o de la titularidad de cualquiera de los espacios afectos a ella.

11. Por extinción de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización.

12. Por incumplimiento de la prestación de los servicios de limpieza, de mantenimiento básico y de control, según las indicaciones establecidas en el "*Apéndice 1 Mantenimiento, limpieza, control, vigilancia y adecuación de las instalaciones*" de estas Bases reguladoras.

Cualquiera de los casos descritos dará lugar a la revocación inmediata de la cesión, debiendo la entidad deportiva proceder al desalojo del inmueble en el plazo que se otorgue al efecto, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, en su caso, procedieran.

Artículo 16.- Condiciones generales de la autorización de uso

1. El Ayuntamiento y las entidades deportivas con autorización de uso reconocen mutua y expresamente que estas últimas son entidades de derecho privado sin afán de lucro que, de ninguna manera, están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el inmueble, ni la confía a las entidades deportivas autorizadas, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

2. Con carácter previo al inicio de la autorización, por la Concejalía de Deportes se elaborará un informe sobre la situación y el estado de conservación de las instalaciones afecto a la autorización en el momento del otorgamiento de la autorización.

3. No procederá la exigencia de garantía, teniendo en cuenta que las asociaciones asumen la responsabilidad respecto de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus personas socias, abonadas o deportistas durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente.

4. La instalación será destinada exclusivamente a las actividades propias o funciones establecidas en el proyecto presentado y en los objetivos estatutarios de la entidad deportiva autorizada, quedando expresamente prohibido desarrollar actividades comerciales, así como negocio de cualquier otro tipo, sin perjuicio de la explotación del bar o de los ingresos por explotación publicitaria, cumpliendo con las limitaciones y especificaciones impuestas por la normativa en vigor y siendo la entidad deportiva autorizada la única responsable del referido cumplimiento.

5. La entidad deportiva con autorización está obligada a gestionar de forma directa las instalaciones objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte.

Excepcionalmente se permitirá la cesión a una tercera persona la explotación del bar de la instalación, siempre y cuando se cumplan con todas las premisas establecidas en la legislación vigente.

6. La entidad deportiva autorizada deberá:

a. Disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas incluidas en el proyecto, garantizando su calidad y continuidad.

b. Designar una persona para ostentar su representación con facultad para adoptar resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio, y que será la interlocutora con la persona designada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso.

c. Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda, o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida, y en particular, para la explotación del bar.

d. Garantizar a la ciudadanía el derecho a utilizar las instalaciones y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición de cualquier persona que las solicite.

e. Adoptar las medidas necesarias para que todo el personal técnico esté en posesión de la titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva conforme a la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

f. Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener de las personas participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

g. Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de las personas menores de edad que participen en las actividades, en los términos previstos por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

h. Adoptar las medidas necesarias para la atención sanitaria urgente que se precisase en el desarrollo de las actividades deportivas, para lo cual se proveerán de un botiquín de primeros auxilios y de un desfibrilador (en el caso que no existiera en la instalación), siendo a su costa todos los gastos de instalación y mantenimiento.

i. Informar de cualquier cambio en la Junta Directiva y del cumplimiento de sus estatutos o de la utilización de los procesos que en la elección sean de aplicación.

7. La entidad deportiva autorizada cumplirá con la legislación vigente en cuanto a prevención de riesgos laborales, a seguridad e higiene y accesibilidad de los edificios de utilización pública y en cualquier materia que le sea de aplicación.

8. La entidad deportiva autorizada deberá cumplir con la normativa vigente sobre ruidos.

9. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Rivas Vaciamadrid.

10. La entidad deportiva autorizada estará obligada a entregar la instalación a la finalización de la autorización en condiciones adecuadas para su uso, debiendo entregarla con las mejoras que en su caso hubiera efectuado, que acrecerán a la propiedad, sin que la entidad autorizada tenga derecho a indemnización ni compensación económica alguna.

Artículo 17.- Promoción del deporte

La entidad deportiva autorizada:

a. Participará obligatoriamente en los Juegos Deportivos Municipales en la liga local, en las categorías convocadas de Benjamín y Pre-benjamín con al menos un equipo por año de nacimiento, siempre que la entidad deportiva tenga al menos ya uno federado por categoría.

b. A partir de la temporada 26/27, participará obligatoriamente en los Juegos Deportivos Municipales en la liga local en la categoría Alevín con al menos un equipo, siempre que la entidad deportiva tenga al menos ya uno federado por categoría.

c. Colaborará con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva, en las entidades educativas locales y en el municipio de Rivas Vaciamadrid, realizando los acuerdos y/o convenios que se establezcan, para el desarrollo de escuelas deportivas municipales u otro tipo de actividades deportivas.

d. Organizará y colaborará con la concejalía en la realización de actividades deportivas para escolares y jóvenes con una finalidad lúdica, educativa y saludable.

e. Participará con personal voluntario en eventos específicos (cómo por ejemplo el Día del Deporte) organizado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.

f. Realizará cualesquiera otras actuaciones que las partes acuerden de mutuo acuerdo para la promoción de la modalidad del fútbol.

g. Deberá mantener un mínimo de tres plazas totalmente becadas (incluyendo la equipación completa) por temporada de personas menores derivadas de los Servicios Sociales municipales que cumplan los criterios establecidos para este tipo de ayudas, siempre que haya demanda en este sentido.

Artículo 18.- Reglamento de régimen interior.

El funcionamiento interno de cada instalación se regirá por su correspondiente Reglamento de Régimen Interior particular, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Este Reglamento será el que se apruebe con la propuesta de autorización, pudiendo sufrir alguna modificación, a indicación de la Administración, e incluirá el funcionamiento de los servicios, así como las relaciones entre la entidad deportiva autorizada y las personas usuarias.

En dicho Reglamento se establecerán los horarios y calendario de apertura de las instalaciones al público, las condiciones de acceso a cada uno de los servicios prestados en su interior, así como las normas de funcionamiento que se estimen convenientes o necesarias para una mejor gestión y control de la instalación.

En el caso de no proponerse un Reglamento de régimen interior específico por la entidad deportiva autorizada, los servicios a prestar se realizaran según las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales de Rivas Vaciamadrid.

Artículo 19.- Régimen de uso

1. Corresponde a la entidad deportiva autorizada gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa de actividades establecido en estas Bases.

2. En la instalación se podrán llevar a cabo los siguientes usos:

- Clases de la escuela de futbol, según los parámetros dispuestos para su desarrollo por la Concejalía de Deportes en el correspondiente Convenio de Colaboración con la entidad deportiva que gestione la escuela.
- Entrenamientos y partidos de equipos inscritos en los Juegos Deportivos Municipales.
- Entrenamientos y partidos de equipos inscritos en ligas federadas. En el caso de partidos federados no se podrán programar partidos de competiciones que tengan el formato de sede única.
- Uso público deportivo de instalaciones mediante abono de tarifas.
- Otras actividades: torneos, campeonatos, cursillos, cursos especiales para colegios…
- Programa de promoción con clubes y asociaciones, preferentemente del ámbito territorial cercano a la instalación.
- Programas de deporte infantil.
- Programas de deporte recreativo.

3. La entidad deportiva autorizada garantizará la apertura de la instalación por sus propios medios como mínimo, siempre que haya actividades programadas, en el siguiente horario:

- De lunes a Viernes entre las 16.30 y las 23.30 horas
- Sábados de 9.00 a 22.00 horas
- Domingos de 9.00 a 22:00 horas

4. Estos horarios podrán ser modificados mediante acuerdo entre la entidad deportiva autorizada y el personal técnico de la Concejalía de Deportes, debiéndose comunicar por escrito por parte de la entidad deportiva autorizada con al menos, 72 horas de antelación. La decisión municipal, también se comunicará por escrito.

5. La entidad deportiva autorizada se compromete a realizar la apertura de la instalación durante la jornada completa, tanto en el horario de apertura para el uso por parte del público, como durante la utilización de las instalaciones para los Juegos Deportivos Municipales u otros usos que se establezcan desde la Concejalía de Deportes, asumiendo los gastos tanto materiales como personales ocasionados por la utilización de las instalaciones

6. En los días en el que la entidad deportiva autorizada no tenga previsto en su programación realizar alguna actividad, la Concejalía de Deportes se reserva poder hacer uso de las instalaciones para sus actividades propias o la de otros colectivos que considere atender. Para ello de la entidad deportiva autorizada facilitara los medios necesarios para el desarrollo de la actividad a atender.

7. Únicamente, en caso de que existiera un excedente de horario disponible, una vez cubiertas las necesidades, tanto de entrenamiento y competición será posible el uso puntual por terceras personas de las instalaciones en el horario susceptible de ocupación. A estas terceras personas, la entidad deportiva autorizada les podrá exigir el abono de tarifas aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y que deberán coincidir con los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento por los mismos conceptos. Estos ingresos pertenecerán a la entidad deportiva autorizada.

8. La iluminación de los campos de fútbol no podrán permanecer encendida después de las 23:30, excepto autorizaciones puntuales de la Concejalía de Deportes.

9. La instalación podrá permanecer cerrada los meses de julio y/o agosto.

Artículo 20.- Gestión deportiva

1. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el uso preferente y gratuito de la instalación, o de alguna de sus unidades deportivas, para la realización de los Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones, actos u otros eventos deportivos de conformidad con las reservas de espacio fijadas anualmente por la Concejalía de Deportes.

Asimismo, y previa comunicación con una antelación mínima, podrá la Concejalía de Deportes reservarse el uso de la instalación de forma puntual, siempre que concurran razones de interés público. El desarrollo de estas reservas intentará interferir lo menos posible en el programa de actividades que se desarrollen por la entidad deportiva autorizada.

2. En el caso de cierre de alguna de las instalaciones de titularidad municipal dedicadas a la práctica del fútbol (fuerza mayor, obras, reposición del césped o similares), la entidad deportiva autorizada deberá asumir la redistribución temporal que se realice de los horarios desde la Concejalía de Deportes.

3. Antes del 30 de junio de cada anualidad la entidad deportiva autorizada, en función del volumen total de horas disponibles para realizar sus actividades, deberá entregar a la Concejalía de Deportes un documento en el que se solicite una reserva de uso proporcional a la estructura de su proyecto deportivo.

Entendiendo esta reserva para los entrenamientos y partidos tanto de las personas usuarias de la Escuela de Fútbol, como de los equipos participantes en los Juegos Deportivos Municipales o en la competición federada.

Asimismo, en esta reserva podrá aparecer la programación de actividades opcionales que la entidad deportiva autorizada desee ofertar en la instalación.

Esta propuesta de reserva de instalaciones deberá ser supervisada y autorizada por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.

4. Para realizar su propuesta de uso, la entidad deportiva autorizada tendrá en cuenta los criterios fijados por el personal técnico de la Concejalía de Deportes y con el fin de atender todas las necesidades de uso, tanto por parte de la entidad deportiva autorizada como de otros agentes implicados.

En concreto, la Concejalía de Deportes tendrá como criterio para distribuir el volumen total de horas disponibles en la instalación de acuerdo a un reparto proporcional en función de los proyectos deportivos de cada una de las entidades que utilicen la instalación.

5. De cara a realizar la reserva de uso para sus actividades, la entidad deportiva autorizada, tendrá en cuenta en cuanto al número y duración de las sesiones de entrenamiento que como norma general se establece como mínimo dos sesiones semanales de al menos una hora de duración cada una para cada equipo o grupo de escuela, permitiendo un número superior para los máximos niveles de cada categoría, siempre que exista disponibilidad de espacios.

6. En cuanto a la distribución de horarios y distribución por edades, se respetará, siempre que no existan otros inconvenientes al respecto y respetando la no confluencia de categorías de mayor diferencia de edad en aquellas instalaciones compartidas, lo siguiente:

CATEGORÍA	TRAMO HORARIO
PREBENJAMÍN	16:00 a 19:00
BENJAMÍN	16:00 a 19:00
ALEVÍN	18:00-20:00
INFANTIL	18:00-21:00
CADETE	19:00-22:00
JUVENIL/JUNIOR	16:00-18:00/20:00-23:00
SENIOR/PERSONAS VETERANAS	21:00-23:00

7. En cuanto a la programación de sus competiciones, la entidad deportiva autorizada deberá presentarla a la Concejalía de Deportes, como mínimo con 12 días de antelación, pudiendo elegir las franjas horarias de partidos, siempre con un criterio razonable y ajustado a las características de la competición y debiendo previamente respetar y dar prioridad a los espacios necesarios para las distintas competiciones locales programadas por la Concejalía de Deportes.

8. En relación a los periodos especiales (Navidad, Semana Santa, etc.) será la entidad deportiva la que disponga de esos espacios, siempre bajo previa comunicación y autorización de la Concejalía de Deportes.

9. La entidad deportiva autorizada deberá acreditar antes del comienzo de temporada, los equipos y/o grupos que realmente mantenga la entidad deportiva, especificando si hay alguna variación con respecto a lo presentado en la solicitud. En esos mismos cuadrantes facilitarán el número de personas empadronadas, así como los nombres y titulaciones de las personas técnicas responsables de esos equipos y/o grupos.

Artículo 21.- Régimen económico

1. La autorización de uso de la instalación será gratuita deportiva será gratuita de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio que modificó el Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, al no llevar aparejada una utilidad económica para la entidad deportiva autorizada y realizar una actuación de interés social que afecta a la colectividad colaborando con la competencia municipal de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre; teniendo además la entidad deportiva autorizada la obligación de realizar un programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, presentado junto con su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en artículo 9 de estas Bases reguladoras, las entidades deportivas sin ánimo de lucro solicitantes de la autorización que habilita a la utilización de los espacios públicos deportivos deberán aportar información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, consistente en una memoria económica para todas las anualidades del proyecto que contemple los gastos y, en su caso, los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las actividades. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en la referida memoria la ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos para la autofinanciación del proyecto.

3. La entidad deportiva autorizada estará obligada a:

a. Asumir todos los gastos económicos derivados de la gestión y el mantenimiento de las actividades deportivas objeto de la gestión deportiva.

b. Realizar el nombramiento y cese del personal técnico, haciéndose cargo de sus retribuciones, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interior y, quedando expresamente definido que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid no mantiene con el personal técnico ningún tipo de relación laboral ni contractual,

respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 del RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.

c. Mantenerse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, durante todo el periodo que dure la autorización de uso.

d. Conservar y custodiar debidamente las facturas, y demás justificantes necesarios para acreditar la correcta ejecución presupuestaria.

3. Cuando la utilización de espacios públicos deportivos suponga la obtención de ingresos, la información de carácter económico del proyecto deberá determinar que los mismos no generarán utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la LPAP.

Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se emplean en las propias actividades de cooperación de la ciudadanía en actividades deportivas a desarrollar en dicho espacio de forma que el proyecto se autofinancie.

4. Si en el uso de la instalación y en la actividad ejercida se produjera un excedente económico al final de la temporada o del ejercicio, el mismo deberá revertir en la propia gestión e instalación deportiva en el mismo o en el siguiente ejercicio económico, en la forma que establezca la Concejalía de Deportes previa negociación con la entidad deportiva usuaria de la instalación.

5. A efectos de justificar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid que los ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación de la ciudadanía en actividades deportiva previstas en la autorización, la entidad deportiva autorizada estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación. Asimismo, deberá quedar acreditada la ausencia de utilidad económica (obligación esencial). El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades o colectivos por actividades de autofinanciación.

5. En cualquier caso, el importe de las cantidades que se satisfagan por participar en estas actividades por parte de las personas deportistas usuarias de la instalación deberán ser aprobadas por la Concejalía de Deportes, debiendo hacerse entrega a cada persona usuaria de los correspondientes recibos, facturas o documentos justificativos.

Artículo 22.- Derechos derivados de las autorizaciones de uso

1. Gestión del bar de la instalación, según las consideraciones establecidas en el "*Apéndice 3 Explotación servicios de hostelería*" de estas Bases reguladoras.

2. Gestión y aprovechamiento parcial por la entidad deportiva autorizada de la publicidad en la instalación con las condiciones establecidas *Apéndice 4 "Publicidad en las instalaciones*" de estas Bases reguladoras.

3. Organización de cursos*:* Las entidades deportivas autorizadas podrán organizar en las instalaciones y horarios concedidos, cursos de formación, clinics, jornadas técnicas, conferencias o charlas, utilizando para ello los medios materiales y humanos de que disponga. En caso de necesitar otros espacios o medios materiales de la Concejalía de Deportes para este tipo de actividades formativas se autorizará su uso siempre y cuando no coincida con actividades propias de la Concejalía de Deportes o del propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

4. Servicios deportivos complementarios: Las entidades deportivas autorizadas podrán desarrollar servicios complementarios a la actividad deportiva, pero relacionados con ésta, como servicio de fisioterapia, medicina deportiva, etc. y proporcionados por personal con la formación y capacitación sanitaria legal para la prestación de estos servicios, siempre que se disponga de espacio físico adecuado para ello con sus correspondientes permisos legales, dentro del espacio/instalación autorizada.

La persona destinataria del servicio o atención médica debe de ser obligatoriamente integrante de la entidad autorizada; no estando el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid obligado, en ningún caso, a la autorización de espacios/instalaciones extra, como tampoco la entidad explotar estos servicios prestándolos a terceras personas ajenas a la entidad.

5. Cobro de entrada de eventos: Las entidades deportivas autorizadas podrán cobrar entradas para sus encuentros de competición u otros, como equipo local u organizador, en los partidos que compitan en categorías superiores, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a. Oportuna autorización de la Concejalía de Deportes tras recibir notificación de la entidad de solicitud de cobro de entrada.

b. Declaración responsable de la entidad de asumir la responsabilidad del acceso y salida del público, circulación y organización dentro de la instalación, según las condiciones establecida en cada instalación ; así como las medidas de protección a aplicar, garantizando y supervisando el cumplimiento de las condiciones y aforos establecidos.

c. Sometimiento a las condiciones y requisitos de la Ley 17/1997, de 4 de julio de la Comunidad de Madrid, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la anterior y disposiciones vigentes reglamentarias, así como al cumplimiento de las normativas y recomendaciones sanitarias derivadas de cualquiera emergencia sanitaria.

d. Cumplimiento de las obligaciones tributarias que pudieran corresponder derivadas de la venta de entradas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/ 1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Uso de espacios auxiliares: La Concejalía de Deportes autorizará específicamente y bajo criterios técnicos, el uso de espacios auxiliares para oficina y almacenaje, en las instalaciones que disponga de ellos, para facilitar la gestión y funcionamiento de las entidades deportivas autorizadas.

7. Organización de actividades y eventos: Las entidades deportivas autorizadas podrán organizar actividades y eventos deportivos relacionados con la actividad deportiva objeto de la autorización, dentro de su espacio y horarios autorizados, siempre que no interfiera ni en la programación de actividades de temporada ni en la programación de competiciones. Deberá informar a la Concejalía de Deportes de su celebración y asegurarse de que el evento está cubierto por el seguro de responsabilidad civil. Para cualquier otro tipo de evento necesitará autorización previa de la Concejalía de Deportes y deberá abonar el precio público correspondiente.

8. Instalación de elementos móviles: Las entidades deportivas autorizadas, para el mejor funcionamiento y desarrollo de su actividad deportiva, podrán instalar, a su costa, elementos móviles tales como aseos públicos portátiles, almacenes, vestuarios, o zonas de descanso, en los espacios/instalaciones deportivas autorizadas, siempre que exista espacio físico para ello.

Estos elementos móviles, deberán ser retirados por la persona autorizada cuando finalice la autorización.

Artículo 23.- Obligaciones de la entidad deportiva autorizada

Además de otras obligaciones que se reflejen en otros puntos de las Bases, la entidad deportiva autorizada estará específicamente obligada a:

1. La prestación de los servicios de limpieza, de mantenimiento básico y de control, según las indicaciones establecidas en el "*Apéndice 1 Mantenimiento, limpieza, control, vigilancia y adecuación de las instalaciones*" de estas Bases reguladoras.

2. La entidad deportiva autorizada será responsable de los riesgos propios de la actividad y riesgos externos de la instalación durante los periodos de utilización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus personas socias o abonadas durante los periodos de uso otorgados, para lo cual contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización de uso correspondiente. En el *Apéndice 2*

*"Condiciones seguro responsabilidad civil "*de estas Bases reguladoras se dan las indicaciones sobre las condiciones que debe tener el seguro a contratar por la entidad.

3. La entidad deportiva autorizada se compromete a tener aseguradas a las personas deportistas y técnicas con un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier tipo de accidente durante el desarrollo de la actividad.

4. La entidad deportiva autorizada queda obligada a facilitar todo tipo de información, que le sea solicitada por las personas usuarias, referida a las actividades a desarrollar en las instalaciones en las formas y medios oportunos.

En este sentido, deberá mostrar permanentemente, de manera clara, accesible y pública en la página web y/o redes sociales las tarifas y cuotas anuales, así como cualquier otro cobro de tarifas que realice la entidad por participar en sus actividades.

5. La entidad deportiva autorizada debe cumplir con la normativa relativa a las hojas de reclamaciones de la instalación. Por tanto, la entidad deportiva autorizada se obliga a tener en todo momento, a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración competente.

6. La entidad deportiva autorizada deberá contar con la presencia institucional del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en todas las acciones relacionadas con la gestión de la instalación y que estén dirigidas al público, participantes en las actividades y/o medios de comunicación. Atendiendo a que esté presente y visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Con respecto a la edición de publicidad de imagen ó para difusión de proyectos o actividades que se desarrollen en la instalación, y que se tengan que realizar soportes publicitarios con rotulación ó artes gráficas de imprenta, la entidad deportiva autorizada deberá insertar el logotipo de imagen del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (atendiendo al Manual de Identidad Corporativa que facilitará el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid) en las mismas dimensiones y lugar junto al logotipo de la entidad deportiva autorizada.

7. En el ámbito de la difusión de la imagen deportiva de Rivas Vaciamadrid, las asociaciones deportivas se comprometen a colaborar mediante la cesión al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de los derechos de uso de la imagen y de la marca de la entidad.

Artículo 24.- Facultades del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

1. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid velará por el sostenimiento de un adecuado nivel de calidad de los servicios y de la atención a las personas usuarias, para ello determinara los controles oportunos para garantizar este aspecto, requerirá la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenará a la entidad deportiva autorizada la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.

2. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección del inmueble cedido y de las actividades que en él se desarrollen, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir de la entidad deportiva autorizada la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

3. Para garantizar la adecuada realización del punto 1, anualmente el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid realizará, al menos, dos visitas o inspecciones a la instalación:

a) Coincidiendo con el final de temporada deportiva y no más tarde del 15 de julio del año correspondiente. En ella la persona nombrada por la Concejalía de Deportes para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso, acompañada por la persona responsable designada por la entidad deportiva autorizada, comprobará el estado de la instalación y de todos sus componentes. De esta visita la Concejalía de Deportes elaborara un informe de incidencias (y coste aproximado de reparación si este fuera el caso) que será entregado a la entidad deportiva autorizada.

b) Antes del comienzo de temporada regular y no mas tarde del 1 de septiembre la persona nombrada por la Concejalía de Deportes para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso, acompañada por la persona responsable designada por la entidad deportiva autorizada, realizara otra inspección con objeto de verificar la reparaciones realizadas. Sobre esta visita se levantara Acta de conformidad.

Artículo 25.- Obligaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asumirá las siguientes obligaciones:

- Los costes derivados de los consumos de agua, gas y energía eléctrica. En caso de comprobarse un consumo no justificado de cualquiera de estos suministros, el Ayuntamiento podrá exigir a la entidad deportiva autorizada la compensación económica de los excesos producidos.
- Las instalaciones eléctricas de baja tensión y los grupos electrógenos.
- Las tareas de fontanería y saneamiento.
- Las instalaciones térmicas y las energías renovables.
- Las labores de desinsectación y desratización.
- El mantenimiento del césped.
- La prevención y el control de la legionellosis.
- La pintura de cerramientos (vestuarios, muros, techos, etc.)

Artículo 26.- Criterios de evaluación

La selección de los proyectos para el desarrollo de actividades deportivas objeto de esta convocatoria se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, garantizándose en todo caso la transparencia en la selección y valoración de los proyectos, así como su adecuación al interés público.

La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios que se indican a continuación:

1. Criterios relativos a las entidades deportivas, hasta 100 puntos, según el siguiente desglose:

1.1. Desarrollo de la actividad en el barrio de la instalación deportiva, hasta 8 puntos.

- Se otorgarán 8 puntos a los proyectos presentados por entidades deportivas que desarrollen su actividad en el barrio de la instalación deportiva. En caso de presentarse un único proyecto por una pluralidad de entidades, se otorgarán los 8 puntos si cualquiera de ellas desarrolla su actividad en el barrio de la instalación deportiva.

- Se otorgarán 0 puntos a los proyectos presentados por entidades que no desarrollen su actividad en el barrio de la instalación deportiva.

1.2. Arraigo y antigüedad de la entidad deportiva en el municipio de Rivas Vaciamadrid, hasta 8 puntos.

Se valorará la antigüedad, en el día de publicación de estas Bases reguladoras, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con una puntuación máxima de 8 puntos, según el siguiente baremo:

- Menos de 2 años, 0 puntos.
- Antigüedad de más de 2 años y menos de 10 años, 2 puntos.
- Antigüedad de más de 10 años y menos de 20 años, 4 puntos.
- Antigüedad de más de 20 años y menos de 30 años, 6 puntos.
- Antigüedad de más de 30 años, 8 puntos.

En caso de presentarse un único proyecto por una pluralidad de entidades, no se acumulará la antigüedad de estas entidades. Se valorará únicamente el tiempo de la entidad con la mayor antigüedad de las presentadas.

1.3. Número de personas socias o asociadas de la entidad deportiva, hasta 4 puntos.

De acuerdo a la cantidad de personas socias asociadas que consten en el libro de registro de la entidad y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud y que se ha indicado en la Declaración responsable del

Anexo1. Escrito de solicitud y declaración responsable, se otorgará un máximo de 4 puntos con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación = 4 x nº personas socias de la entidad deportiva a valorar/nº de personas socias de la entidad deportiva con más personas socias.

Para la aplicación de la fórmula se operará con dos decimales.

En caso de presentarse un único proyecto con una pluralidad de entidades deportivas, se valorarán acumulativamente las personas socias o asociadas de cada una de las entidades.

1.4. Participación en competiciones municipales, hasta 40 puntos.

Se otorgará un máximo de 40 puntos a los proyectos presentados por entidades que acrediten contar con equipos o deportistas que participen en competiciones municipales en la temporada 2.024/25 según el siguiente baremo:

a) Entidades con equipos que participen en los Juegos Deportivos Municipales en categorías pre-benjamín, benjamín y/o alevín, 2 puntos por equipo hasta un máximo de 16 equipos, hasta 16 puntos.

b) Entidades con equipos que participen en los Juegos Deportivos Municipales en categorías infantil, cadete, juvenil o senior, 1 punto por equipo hasta un máximo de 4 equipos, hasta 4 puntos.

c) Participación en cualquier nivel con equipos mixtos, 1 punto por equipo hasta un máximo de 4 equipos, hasta 4 puntos.

d) Participación en cualquier nivel con equipos exclusivamente femeninos, 2 puntos por equipo hasta un máximo de 4 equipos, hasta 8 puntos.

e) Número deportistas participantes en competiciones municipales de fútbol, hasta 8 puntos

- De 1 a 50 deportistas participantes: 1 punto.
- De 51 a 70 deportistas participantes: 2 puntos
- De 71 a 80 deportistas participantes: 3 puntos
- De 81 a 90 deportistas participantes: 4 puntos
- De 91 a 100 deportistas participantes: 5 puntos
- De 101 a 110 deportistas participantes: 6 puntos
- De 111 a 120 deportistas participantes: 7 puntos
- Más de 120 deportistas participantes: 8 puntos

Los datos de los conceptos anteriores se obtendrán directamente por la Concejalía de Deportes a través de la aplicación de gestión Deporwin. Se tomarán como referencia los datos para cada concepto correspondientes 1 de abril de 2.025, según información disponible de la Concejalía de Deportes.

1.5. Participación en competiciones federadas, hasta 40 puntos.

Se otorgará un máximo de 40 puntos a los proyectos presentados por entidades que acrediten contar con equipos o deportistas que participen en competiciones federadas en la temporada 2.024/25 según el siguiente baremo:

a) Entidades con equipos o deportistas que participen en competiciones federadas desde categoría alevín hasta categoría aficionada/senior, 1 punto por equipo hasta un máximo de 22 equipos, hasta 22 puntos.

b) Participación en cualquier nivel con equipos exclusivamente femeninos, 2 puntos por equipo hasta un máximo de 4 equipos, hasta 8 puntos.

c) Número de licencias federativas expedidas desde categoría alevín hasta categoría aficionada/senior correspondientes a la actual temporada 2.024-2.025, hasta10 puntos

- De 1 a 50 deportistas participantes: 1 punto.
- De 51 a 70 deportistas participantes: 2 puntos
- De 71 a 80 deportistas participantes: 3 puntos
- De 81 a 90 deportistas participantes: 4 puntos
- De 91 a 100 deportistas participantes: 5 puntos
- De 101 a 110 deportistas participantes: 6 puntos
- De 111 a 120 deportistas participantes: 7 puntos
- De 121 a 130 deportistas participantes: 8 puntos
- De 131 a 140 deportistas participantes: 9 puntos
- Más de 140 deportistas participantes: 10 puntos

2. Criterios relativos al proyecto deportivo, hasta 70 puntos según el siguiente desglose:

La valoración del proyecto se llevará en base a los aspectos que se citan a continuación, a los cuales deberán referirse los proyectos presentados:

2.1. Número de horas contempladas en la programación deportiva para la enseñanza y entrenamiento de los grupos y equipos, hasta 40 puntos.

En este apartado se otorgará un máximo de 40 puntos a las programaciones deportivas que incluyan horas para la enseñanza y el entrenamiento de escuelas y equipos propios de la entidad solicitante, siempre y cuando cada escuela o equipo cuente con al menos dos sesiones semanales (de lunes a viernes) de una hora de duración.

- 30 horas o más semanales de enseñanza o entrenamiento, 40 puntos.
- 20 a 29 horas semanales, 30 puntos.
- 10 a 19 horas semanales, 20 puntos.
- Menos de 10 horas semanales, 0 puntos.

2.2. Número de grupos o equipos dirigidos a colectivos especiales (grupos específicos dirigidos a mujeres, colectivos con diversidad funcional o colectivos en riesgo de exclusión social), hasta 10 puntos.

Se otorgará un máximo de 10 puntos a los proyectos presentados por entidades cuya programación deportiva incluya grupos o equipos dirigidos a los siguientes colectivos:

- Grupos o equipos femeninos, 4 puntos.
- Grupos o equipos de personas con algún tipo de diversidad funcional, 2 puntos.
- Grupos o equipos de personas en riesgo de exclusión social 2 puntos.

2.3. Puesta a disposición de otros clubes o entidades de horas de entrenamiento, hasta 10 puntos.

Se otorgará un máximo de 10 puntos a los proyectos presentados por entidades cuya programación deportiva ponga a disposición de otros clubes o entidades del municipio horas de entrenamiento en la instalación deportiva, entre las 18:00 horas y la hora de cierre de la instalación, de lunes a viernes. Le corresponderá la máxima puntuación al proyecto que contemple un mayor número de horas puestas a disposición.

Puntuación = 10 puntos máximos x (nº de horas puestas a disposición / nº de horas de la entidad que pone a disposición mayor número de horas.

Para la aplicación de la fórmula se operará con dos decimales.

2.4. Propuesta de organización de actividades especiales, hasta 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos a los proyectos que incluyen la propuesta de actividades especiales tales como el desarrollo de campus deportivos en periodos de vacaciones escolares. 0 puntos, en caso contrario.

2.5. Colaboración de la entidad en el Día del Deporte, hasta 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos a los proyectos de entidades que colaboraron con la Concejalía de Deportes en el Día del Deporte en la temporada 23/24. 0 puntos, en caso contrario.

2.6. Incremento de plazas becadas, hasta 2 puntos.

En este apartado se valorará la oferta que incremente con las mismas condiciones las becas establecidas en estas Bases.
Se puntuará 0,5 puntos por cada beca adicional, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 27.- Seguimiento de la autorización

1. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid nombrará a una persona para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso para cada una de las instalaciones deportivas objeto de cesión.

2. La entidad deportiva autorizada deberá tener una persona responsable directa para todos los asuntos relacionados con la autorización de uso, la cual informará y coordinará, las acciones encaminadas al control y sostenimiento de la calidad de los servicios, con la persona.

3. Para velar por el cumplimiento de lo establecido en estas Bases reguladoras, la persona nombrada por el ayuntamiento y la persona responsable designada por la entidad deportiva autorizada se reunirán, preceptivamente, y como mínimo, de manera ordinaria:

- En un plazo máximo de quince días desde el comienzo de la autorización de uso.
- Antes del inicio de cada temporada.
- A la finalización de la autorización de uso.

4. A cada reunión se podrá incorporar otro personal técnico tanto municipal como de la entidad deportiva autorizada, cuando se considere necesario en función de los temas a tratar.

5. Toda la información que deba de aportar entidad deportiva autorizada a las reuniones la deberá presentar en formato electrónico con el fin de permitir su almacenamiento digitalmente.

6. De todas las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

7. Además del control establecido en el contenido de las reuniones, se tendrá en cuenta:

a) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá levantar Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará a la persona representante de la entidad deportiva autorizada, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

b) Basándose en estas actas el Ayuntamiento podrá aplicar sanciones a la entidad deportiva autorizada previo trámite de audiencia cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la sanción se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

8. El contenido de la reunión a celebrar al **inicio de la autorización**: Se establecerá previamente un Orden del Día que al menos contemplará obligatoriamente los siguientes puntos:

- Acta del inventario realizado tras la comunicación a la entidad deportiva autorizada la resolución de cesión de uso de la instalación.
- Información proporcionada por la entidad deportiva autorizada de la persona designada para ostentar su representación con facultad para adoptar resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio, y que será la interlocutora con la persona designada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso.
- Aprobación de la Memoria Económica y del Proyecto Deportivo presentados por la entidad deportiva autorizada.
- Informe por escrito de la entidad deportiva autorizada de posibles servicios subcontratados permitidos en las Bases reguladoras.
- Proporcionar copias de cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida, y en particular, para la explotación del bar.
- Recepción copia de las titulaciones homologadas del personal técnico que realizará actividades en la instalación.
- Comprobación de la copia de las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas que vayan a realizar las actividades.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil, además entregará justificación fehaciente de tener abonado el recibo del seguro.
- Aprobación, si procede del Reglamento de régimen interior propuesto por la entidad deportiva autorizada.

9. El contenido de la reunión a celebrar antes del **inicio de cada nueva temporada**: Se establecerá previamente un Orden del Día que al menos contemplará obligatoriamente los siguientes puntos:

- Informar a la entidad deportiva autorizada del cuadrante de uso de temporada de la instalación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la realización de sus actividades.
- Propuesta cuadrante semanal de distribución de usos los distintos espacios con sus respectivos horarios para la nueva temporada.

- La entidad deportiva autorizada entregará para su aprobación una Memoria de Gestión de la temporada anterior que al menos debe incluir:
    - Plan de uso y programa de actividades realizado.
    - Impacto de las iniciativas sociales incluidas en el proyecto.
    - Presupuesto anual de gastos e ingresos, incluyendo los del bar y los obtenidos por publicidad.
    - Datos estadísticos desagregados por categorías y género relativos a la gestión del servicio tales como tasas de ocupación de diferentes servicios, número de de personas usuarias diarias por franjas horarias.
    - Informe sobre reclamaciones y sugerencias.
    - Cualquier otra observación que la entidad deportiva autorizada quiera hacer constar.

- Informe por escrito de la entidad deportiva autorizada de posibles servicios subcontratados permitidos en las Bases reguladoras.
- Recepción copia de las titulaciones homologadas del personal técnico que realizará actividades en la instalación.
- Comprobación de la copia de las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas que vayan a realizar las actividades.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil, además entregará justificación fehaciente de tener abonado el recibo del seguro.
- Informar de posibles cambios en la composición de la Junta Directiva de la entidad deportiva autorizada.
- Actas realizadas durante la temporada anterior relativas al estado de la instalación.
- Actas realizadas durante la temporada anterior relativas a la verificación de las reparaciones ejecutadas de las actuaciones requeridas en las Actas realizadas respecto al estado de la instalación.

10. El contenido de la reunión a celebrar a la **finalización de la autorización de uso**: Se establecerá previamente un Orden del Día que al menos contemplará obligatoriamente los siguientes puntos:

- Acta realizada por la persona de la Concejalía de Deportes para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso en la que se indique el inventario de la instalación en el momento de la finalización del uso de la autorización.
- Acta realizada por la persona de la Concejalía de Deportes para la vigilancia, control y asesoramiento del desarrollo de la autorización de uso en la que se indique se la entidad deportiva autorizada ha devuelto las llaves de la instalación.

- La entidad deportiva autorizada entregará para su aprobación una Memoria de Gestión de la temporada anterior que al menos debe incluir:

  - Plan de uso y programa de actividades realizado.
  - Impacto de las iniciativas sociales incluidas en el proyecto.
  - Presupuesto anual de gastos e ingresos, incluyendo los del bar y los obtenidos por publicidad.
  - Datos estadísticos desagregados por categorías y género relativos a la gestión del servicio tales como tasas de ocupación de diferentes servicios, número de de personas usuarias diarias por franjas horarias.
  - Informe sobre reclamaciones y sugerencias.
  - Cualquier otra observación que la entidad deportiva autorizada quiera hacer constar.

Artículo 28.- Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador se ejercerá sobre todas las personas que forman parte de la estructura de la entidad deportiva autorizada: deportistas, persona técnico, personal auxiliar y personas directivas.

2. La entidad deportiva autorizada tiene el deber de prevenir la comisión de infracciones de quienes estén bajo sus directrices siendo responsable directa de las infracciones que cometan las mismas.

3. Las infracciones previstas en estas Bases reguladoras lo son sin perjuicio de las infracciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas Municipales de Rivas Vaciamadrid y del resto de normativa vigente de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

4. Las infracciones en las que pueden incurrir las entidades deportivas autorizadas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

5. Infracciones leves. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Desatender las indicaciones del personal municipal.
- Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- No recoger el material didáctico o deportivo una vez finalizado el uso de la instalación.
- No respetar las normas de utilización de la instalación.
- Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- No comunicar al personal municipal que corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar en el espacio autorizado.

- La reiteración en la falta de uso del espacio autorizado sin comunicarlo a la Concejalía de Deportes.
- La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona autorizada, sin justificación ni previo aviso a la concejalía.
- La no existencia puntual de hojas de reclamaciones.

6. Infracciones graves. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Realizar actividades no autorizadas en el espacio asignado.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas para el desarrollo de la actividad en el espacio autorizado.
- Incomparecencia de la persona responsable designada por la entidad deportiva autorizada a las reuniones requeridas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.
- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- La agresión verbal al personal municipal o a otras personas usuarias.
- No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- No entregar antes del 30 de junio de cada anualidad el documento en el que se solicita una reserva de uso proporcional a la estructura de su proyecto deportivo.
- No comunicar a la Concejalía de Deportes la programación de sus competiciones, como mínimo con 12 días de antelación.
- No comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier modificación de los cuadrantes autorizados por la Concejalía de Deportes independientemente del momento de la temporada.
- El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- Realizar cualquier actividad económica que no esté autorizada por la Concejalía de Deportes.
- Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- No responder de los daños y perjuicios de las instalaciones o bienes objeto de la autorización.
- Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el ámbito del deporte, y especialmente de su modalidad deportiva o de las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

- La no existencia reiterada de hojas de reclamaciones.
- La comisión de dos infracciones leves firmes en vía administrativa dará lugar a que la tercera sea considerada infracción grave.

7. Infracciones muy graves. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otras personas usuarias que tuvieran derecho al uso como consecuencia del cumplimiento de normativas o mandatos municipales.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- El deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- La agresión física al personal municipal o a otras personas usuarias.
- Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva
- Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- El consumo, en cualquier instalación, de sustancias dopantes prohibidas, para la práctica de cualquier actividad física, ya que atentan contra la salud pública.
- No tener suscritas las pólizas de seguro requeridas en las presentes Bases reguladoras durante el período de vigencia de la autorización.
- La inobservancia de las directrices comunicadas por la Concejalía de Deportes.
- Ceder, traspasar, arrendar o subarrendar la autorización.
- Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de las personas deportistas, el empleo de la violencia física en el desarrollo de las actividades deportivas y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales a que se refieren las presentes Bases reguladoras.

- La oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones de limpieza, mantenimiento, reparación y control a cargo de la entidad deportiva autorizada.
- La comisión de dos infracciones graves firmes en vía administrativa dará lugar a que la tercera sea considerada infracción muy grave.

8. Procedimiento sancionador. El Órgano competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Corresponderá a el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes la incoación, tramitación y propuesta de sanción a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la penalización por incumplimiento de lo dispuesto en estas bases.

9. Sanciones. La comisión de las infracciones contempladas en los apartados anteriores llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: Se corregirán con apercibimiento por escrito o multa entre hasta 750 euros según la naturaleza de los hechos.
- Infracciones graves: Se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un mes a un año y/o multa entre 751 euros y 1500 euros.
- Infracciones muy graves: Se sancionarán con suspensión del acceso a la instalación por un periodo de un año a cuatro años y/ o multa entre 1.501 euros a 3.000 euros. Incluso podrá acarrear la revocación de la autorización de uso.

La imposición de las sanciones se ponderará atendiendo a los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- Ánimo de ocultar el hecho.
- Perturbación del servicio.
- Daños producidos en las personas, las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de quienes usan las instalaciones.
- Reincidencia.
- Grado de participación.
- Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- El hecho de que la persona infractora haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados, la entidad deportiva autorizada estará obligada a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

10. La prescripción de las infracciones recogidas en estas bases se producirá:

- Infracciones leves, a los seis meses.
- Infracciones graves, a los dos años.
- Infracciones muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera realizado, en los supuestos de las infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde el día en que concluyó la conducta infractora.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación a la Concejala de Deportes

Se faculta a la Concejala de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases.

Disposición final segunda

Supletoriedad

En lo no previsto en las presentes Bases reguladoras regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final tercera

Recursos

Contra la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web municipal

APENDICE 1

Mantenimiento, limpieza, control, vigilancia y adecuación de las instalaciones

1. Mantenimiento, limpieza y control de la instalación

1. La entidad deportiva autorizada asume la obligación de conservar y mantener las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, además del resto de deberes que la legislación urbanística confiere.

2. A tal efecto se establece que actuaciones de reparación y conservación se definen como las necesarias para enmendar un menoscabo producido en la instalación, por causas fortuitas, accidentales, o actos vandálicos o debidos al mal uso.

3. Si el menoscabo se produce por mal uso, acto vandálico asumible a la entidad deportiva autorizada o por otras personas usuarias distintas a la misma, pero a consecuencia de la omisión de vigilancia y control de las instalaciones (ejemplo: daños en vestuarios, pistas, etc. por clubes, equipos o personas usuarias visitantes), la reparación de los mismos correrá a cargo de la entidad deportiva autorizada. Sin perjuicio de las responsabilidades y efectos del régimen sancionador que establece la Normativa de Personas Usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales o del Régimen Sancionador de estas bases.

La Concejalía de Deportes podrá, dentro de la facultad de titular de las instalación, dirigir, establecer las instrucciones o medios que sean los más adecuados en las reparaciones a realizar por entidad deportiva autorizada, con el fin de conseguir un apropiado estado de las instalaciones y aumento de su vida útil.

4. Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras o actuaciones necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación, correspondiendo a la Concejalía de Deportes su reparación.

5. La entidad deportiva autorizada se ocupará de la limpieza integral del recinto, incluida la eliminación de grafitis en el interior.

6. La entidad deportiva autorizada establecerá un servicio de atención al público durante todo el tiempo que permanezca abierta la instalación, así como de control, vigilancia y adecuación de los espacios a las actividades programadas.

7. Queda expresamente prohibido el cambio de cerraduras sin autorización por escrito de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Los gastos originados por el cambio de cerradura no impuesto por la Concejalía de Deportes correrán en todo caso por cuenta de la entidad deportiva autorizada.

8. La entidad deportiva autorizada deberá disponer del personal y de los medios auxiliares necesarios para las actuaciones que contempladas en este apéndice.

9. Sin perjuicio de lo que se establece en este apéndice, la entidad deportiva autorizada podrá realizar acciones de mejora, conservación o mantenimiento en la instalación deportiva no contempladas, previa comunicación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y su correspondiente autorización. Ninguno de estos trabajos o medidas podrá iniciarse o desarrollarse sin la previa autorización y bajo la supervisión de los servicios técnicos competentes de la Concejalía de Deportes.

10. Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas por la entidad deportiva autorizada en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar la autorización de uso, sin derecho alguno por parte de la entidad a recibir indemnización ni compensación, sin coste alguno para la Concejalía de Deportes y libre de cargas o gravámenes.

11. La entidad deportiva autorizada se compromete a involucrarse en el plan de evacuación y emergencia de la Concejalía de Deportes, con todos los medios personales cualificados a su alcance y velando por el cumplimiento de la normativa aplicable para este fin, comunicando cualquier anomalía en los medios de extinción de la instalación afectada a la Concejalía de Deportes.

12. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho como propietaria de la instalación de acceso a la misma para labores de mantenimientos correctivos, visitas técnicas, u otras actuaciones que realice, dando cuenta a la entidad deportiva autorizada.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de autorización.

2. Tareas de mantenimiento correctivo

1. Corresponde a la entidad deportiva autorizada realizar las actuaciones de reparación y conservación, incluidos materiales y mano de obra, que se incluyen a continuación:

- Reparación y mantenimiento de elementos de cerrajería: Reparación y mantenimiento de elementos metálicos en puertas, marcos y cercos, verjas, vallas, soldadura de piezas pequeñas en jaulas de almacén, armarios, vallado perimetral de campos y zonas anexas.
- Reparación y mantenimiento de elementos de albañilería: Revocos y reparación de desperfectos en suelos, paredes y techos. Alicatado de paredes y techos hasta una superficie de $2m^2$ de reparación.

- Reparación y mantenimiento de elementos de pintura: Pintado o repaso de puertas, cercos de ventana, paneles, vallas, cancelas, verjas, paredes tanto interiores como exteriores y techos, hasta una superficie de 2 m2 de reparación.
- Reparación y mantenimiento de elementos de fontanería: Reparación y sustitución de grifos, monomandos, mecanismos de descarga de inodoros, pulsadores temporizados de lavabos, inodoros y urinarios, duchas, latiguillos, empalmes, y tuberías y piezas de cobre, pvc, o ppr, siempre y cuando sea en instalación aérea, en superficie o a la vista (Quedan excluidas reparaciones de tubería en interior de paredes y suelos que obliguen a realizar apertura de los mismos.)
- Reparación y mantenimiento de elementos de carpintería: Puertas, marcos y cercos, ventanas, vidrios, armarios de material, mesas, cajoneras, arcones, cerraduras, bombines, reposición de candados, cerrojos, herrajes, pasamanos, bisagras, etc.
- Reparación y mantenimiento de elementos de electricidad: Sustitución de lámparas, fluorescentes, bombillas, pulsadores, enchufes, pantallas porta lámparas de superficie, portalámparas empotrables a techo, y sustitución y reparación de cableado aéreo, de superficie o en instalación vista. En cualquiera de los edificios de la instalación, en la parte de instalación de cuadro eléctrico a punto final de suministro. Queda excluido el mantenimiento y reparación de los cuadros eléctricos y de la instalación de Alta Tensión, y Centro de Transformación, en su caso.
- Reparación y mantenimiento de elementos de jardinería: Limpieza y desbroce de zonas verdes, con medios auxiliares, desbrozadora de mano, cortacésped, podadora de tijera, etc. Queda excluido las tareas de abonado, tratamiento fitosanitario y poda de estación en arbolado.

2. Quedan exceptuadas las actuaciones de reparación y conservación que tengan un coste estimado superior a 175 €, o que impliquen una elevada complejidad técnica, poniendo en este caso la incidencia en conocimiento de la Concejalía de Deportes.

3. Para el desarrollo de estas tareas la entidad deportiva autorizada deberá proveerse de los materiales necesarios, así como disponer de un pequeño stock de los materiales de uso más frecuente para evitar eventuales paradas de partes de la instalación.

3. Plan de mantenimiento preventivo y limpieza

1. El objeto de este punto es la redacción de una guía, sin carácter exhaustivo, que sirva de base para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad deportiva autorizada en materia de mantenimiento preventivo y limpieza de los campos de fútbol.

2. Los residuos de toda clase que se produzcan se depositarán en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.

3. El mantenimiento y la limpieza principal de las instalaciones se llevará a cabo en jornada de mañana, quedando la jornada vespertina para resolver incidencias surgidas a subsanar por el personal que preste servicio en la instalación.

4. A los efectos de contemplar cada uno de los elementos que conforman la instalación deportiva se han establecido distintas zonas de actuación, desarrollándose las actuaciones y frecuencias a aplicar a cada una de ellas:

4.1. Campos de fútbol: Superficie de juego

Actuación	Frecuencia
Inspección del terreno para detectar posibles anomalías (roturas, falta o exceso de relleno, zonas despegadas....). Atención especial a zonas más sensibles (puntos de penalti, líneas de marcaje, intersecciones etc.)	Diaria
Recogida de desechos (envases, colillas etc.), limpieza por medio de rastrillo de césped sintético de las hojas de árboles o arbustos que pudieran llegar a la instalación	Diaria
Barrido y/o limpieza manual o con medios mecánicos atendiendo a las características deportivas de la superficie.	Semanal
Peinado y redistribución del caucho: A cargo de la Concejalía de Deportes	Mensual
Distribuir adecuadamente los rellenos y retirada de posibles malas hierbas (manualmente)	Bimensual
Recebado y des-compactación caucho: A cargo de la Concejalía de Deportes	Anual

4.2. Campos de fútbol: Equipamiento deportivo

Actuación	Frecuencia
Comprobación estabilidad fijaciones antivuelco porterías de fútbol.	Diaria
Con carácter previo a los partidos de fin de semana, cosido, revisión tensado de las redes.	Semanal
Reposición de enganches de redes rotos de las porterías de fútbol.	Mensual
Cosido, revisión, tensado de las redes de protección para-balones.	Trimestralmente ó según demanda
Comprobación y lubricado de partes móviles porterías de fútbol	Semestral
Pintura de elementos metálicos	Anual, según necesidad
Reposición de las redes de porterías	Según demanda

4.3. Campos de fútbol: Sistema de riego

Actuación	Frecuencia
Riego superficie de juego	Antes de cada partido
Revisar todos los elementos que lo componen, realizando un ciclo completo de riego completo, después de los trabajos de limpieza, comprobándose su correcto funcionamiento.	Semanal

4.4. Campos de fútbol: Zonas perimetrales

Actuación	Frecuencia
Limpieza de la zona perimetral externa a la zona de juego, a fin de evitar en lo posible el desplazamiento de residuos al área de juego.	Semanal
Limpieza de las canaletas perimetrales de evacuación de agua, con retirada de restos	Bimensual o siempre que exista una excesiva obstrucción. Se tendrá especial celo en realizar esta tarea antes de la época de lluvia (septiembre)

4.5. Campos de fútbol: Graderío y banquillos

Actuación	Frecuencia
Limpieza	Semanal

4.6. Viales de acceso al campo y a las gradas

Actuación	Frecuencia
Barrido de la zona y recogida de hojas.	Lunes y viernes
Limpieza y cambio de bolsas en papeleras	Diariamente, incluso varias veces al día si es necesario

4.7. Edificio vestuarios: Operaciones generales

Actuación	Frecuencia
Revisión, ajuste y engrase de elementos móviles (cerraduras y visagras).	Semanal
Limpieza de toda la cristalería	Mensual
Pintura de elementos metálicos	Anual, según necesidad

4.8. Edificio vestuarios: vestuarios

Actuación	Frecuencia
Pavimentos: Barrido y fregado de la zona Limpieza con producto desinfectante. Aplicar para finalizar, fungicida. Limpieza de pelos y restos de sumideros.	Diaria
WC's y urinarios: Limpieza con desinfectante Suministro y reposición de papel higiénico siempre que sea necesario.	Diaria
Duchas: Levantar canaletas de desagüe. Limpiar de pelos y restos los desagües. Limpieza con producto desinfectante. Aplicar finalmente fungicida.	Diaria Las alcachofas de las duchas una vez al año con productos anti-cal.
Lavabos**:** Limpieza con desinfectante. Suministro y reposición de jabón y toallas, siempre que sea necesario.	Diaria
Botiquín: Limpieza con desinfectante bio-sanitario. Barrido y fregado	Diaria
Paredes y puertas: Limpieza con desinfectante	Días alternos
Banquillos vestuarios: Limpieza periódica con agua y detergente no abrasivo	Días alternos
Alicatados: Limpieza con producto desinfectante.	Mensual

4.9. Edificio vestuarios: otros locales

Actuación	Frecuencia
Botiquín: Limpieza con desinfectante bio-sanitario. Barrido y fregado	Diaria
Oficinas y despachos: Barrido de la zona. Fregado con jabón neutro. Limpiar polvo y residuos de muebles, con limpiador.	Diaria
Almacenes y cuartos técnicos: Mopa y fregado de suelos. Mantener todos los elementos de trabajo libres de polvo. Poniendo especial cuidado en no almacenar enseres en los cuartos técnicos de instalaciones eléctricas, térmicas, etc.	Semanal

5. Fuera de estas frecuencias se realizará la limpieza extraordinaria, cuando se realicen eventos extraordinarios o de competición, que se salgan de la rutina habitual de entrenamientos y partidos programados.

4. Conserjería en la instalación. Control de vestuarios y dependencias

1. La entidad deportiva autorizada deberá vigilar y controlar la instalación desde la apertura hasta su cierre, dentro de los horarios autorizados de uso. Dispondrá de llaves de acceso a la instalación y sus zonas anexas, no pudiendo permitir el uso de estas a personal ajeno a la entidad.

2. La entidad deportiva autorizada controlará el acceso y la distribución de los vestuarios de la instalación de las personas jugadoras y equipos participantes. Asimismo, controlará el acceso a dependencias como almacenes, cuartos técnicos de electricidad, instalaciones térmicas, etc., cuidando que el acceso a estas dependencias sea por personal autorizado.

3. Durante el uso o disposición de las instalaciones, la entidad deportiva autorizada estará obligada a la colocación y manipulación del material deportivo propio de la instalación.

4. La entidad deportiva autorizada estará obligada al control y manejo de las instalaciones de iluminación de la instalación, procediendo al encendido y apagado de luces, tanto de vestuarios y espacios interiores como de terreno de juego, según el cuadrante establecido. Asimismo, le corresponderá el control y manejo, consistente en la apertura y cierre de las llaves de paso de suministros de agua, electricidad y gas en la instalación.

5. En los cuartos técnicos en donde existan equipos como cuadros eléctricos, calderas, depuradoras, depósitos, maquinaria e instalaciones análogas, no estará permitido el almacenaje de material deportivo, textil, sanitario u otro que implique un acceso rutinario o frecuente a estas salas técnicas. El Código Técnico de Edificación, prohíbe el almacenamiento de enseres en dichas salas, bajo sanción aplicable en las correspondientes inspecciones periódicas que se realizan en ellas. Cualquier sanción aplicable por este supuesto será repercutida a la entidad deportiva autorizada.

6. En caso de sustitución de cerraduras o bombines por otros nuevos con distinta llave en la instalación autorizada, se deberá facilitar una copia de la nueva llave a la Concejalía de Deportes, a través de los medios de contacto habituales.

7. Asimismo, la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de acceder a las instalaciones, almacenes, cuartos técnicos, etc., en caso de justificada necesidad, utilizando los medios de cerrajería que sean oportunos para liberar las puertas que lo impidan, si no se dispone de llaves.

8. La entidad deportiva autorizada deberá vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento tanto para los integrantes de la entidad como para el público en general que use o visite la instalación.

5. Control del desfibrilador (DESA)

1. La entidad deportiva autorizada estará obligada a comunicar cualquier utilización del DESA.

2. En cumplimiento del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, la entidad deportiva autorizada estará obligada a comprobar:

- Caducidad de los accesorios. (parches, etc)
- Comprobación de testigos de funcionamiento.
- Funcionamiento de alarma de apertura de puerta.
- Utilización en emergencia del desfibrilador, regulado en el procedimiento a proporcionar por la Concejalía de Deportes

APENDICE 2

Condiciones seguro responsabilidad civil

1. Descripción del riesgo asegurado:

La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en las presentes bases, no figurando entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones previstas para la entidad deportiva autorizada.

2. Personas beneficiarias

Cualquier tercera persona perjudicada, incluido el propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en caso de daños directos a este, así como las personas que formen parte del personal técnico y la Junta Directiva.

3. Vigencia del contrato

La duración prevista en las Bases, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 6 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que la entidad deportiva autorizada cambie de compañía aseguradora, la saliente mantendrá la cobertura por seis meses más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los seis meses siguientes a su vencimiento.

3. Coberturas

La entidad deportiva autorizada estará obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceras personas en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de las presentes bases con, al menos, las siguientes coberturas:

- R.C. general: 300.000 euros siniestro y año.
- R.C. patronal: 200.000 euros.
- R.C locativa: 150.000 euros.
- Defensa y Fianzas civiles y penales: incluidas.
- Cláusula de liberación de gastos.

Franquicia máxima: Admitida por cuenta de la entidad deportiva autorizada tomadora del seguro: 300,00 euros general.

APENDICE 3

Explotación servicios de hostelería

1. La entidad deportiva autorizada podrá plantear el establecimiento de un servicio de bar en la instalación. Para ello deberá cumplir en todo caso con la legislación vigente en materia administrativa, fiscal, laboral, tributaria y sanitaria que de dicha tipología de explotación se derivase.

2. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, según solicitud de la entidad deportiva autorizada, establecerá los días y horarios de funcionamiento del bar-cafetería.

3. El inicio y/o puesta en marcha del servicio de hostelería, requerirá por la entidad deportiva autorizada la solicitud de la oportuna licencia de actividad al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como la tramitación y registro de la documentación sanitaria necesaria. De esta documentación, la entidad deportiva entregará copia a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad.

4. Para la vigencia de la explotación de este servicio, la entidad deportiva autorizada deberá mantener la autorización de uso en vigor.

5. La explotación de este servicio podrá arrendarse a terceras personas, siendo responsable en cualquier caso la entidad deportiva autorizada en cuestión de los daños y perjuicios que la explotación del local pudiera ocasionar a las personas o a las instalaciones municipales.

6. Venta de bebidas. La entidad deportiva autorizada estará obligada a cumplir estrictamente todas las reglamentaciones sanitarias que pudieran resultar aplicables a la venta de bebidas. Estará rigurosamente prohibida la venta de tabaco y de bebidas alcohólicas, con excepción de cerveza, cuyo contenido en alcohol no podrá superar los 5,4º.

7. En ningún caso se autorizará publicidad de bebidas alcohólicas ni de tabaco.

8. Ningún acuerdo realizado por la entidad deportiva autorizada, referente a la explotación de la publicidad del bar podrá superar la vigencia de la autorización.

9. En el caso de producirse la apertura del bar, el contenido de este espacio, se considera excluido del seguro multirriesgo y de responsabilidad civil o cualquier otro que pueda tener el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por lo que este aspecto (robo, sustracción, deterioro, intoxicación etc.) deberá estar cubierto por un seguro realizado para tal fin por la entidad deportiva autorizada.

10. Podrán expenderse bocadillos, snack, sándwich o similares que se encuentren debidamente envasados y etiquetados, conforme a las reglamentaciones sanitarias que les sean aplicables; en el supuesto de elaborar cualquier tipo de alimento deberá de disponer el personal encargado del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y cumplir igualmente cuantas reglamentaciones higiénico-sanitarias resulten aplicables, y en todo caso:

- RD 202/200 de Normas relativas a las personas manipuladoras de alimentos.
- RD 2.817/83 Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Comedores Colectivos.
- RD 1254/91 relativo a la mayonesa y otros alimentos con huevo.
- RD 2.207/95 Normas relativas a los productos alimenticios

En cualquier caso, esta actividad tendrá un volumen muy reducido y derivará de la exclusiva utilización de una plancha, no admitiéndose otro tipo de instalaciones de cocina.

APENDICE 4

Publicidad en las instalaciones

1. Previa autorización de la Concejalía de Deportes, la entidad deportiva autorizada podrá patrocinar sus actividades con inserción publicitaria de su entidad (logotipo, denominación, marca propia, etc.). Su instalación será obligatoriamente en formatos de publicidad (lonas, paneles, roll-up, banderolas, etc.) que sean de carácter móvil y no permanente, encargándose la entidad deportiva autorizada de su colocación y retirada una vez finalice el evento para el que se destinen.

2. La entidad deportiva autorizada podrá instalar de forma permanente, mientras se mantenga en vigor la autorización de uso de la instalación, elementos de publicidad propios o de terceras personas, con las siguientes condiciones indispensables:

- Requerirá petición previa de la entidad deportiva autorizada, y autorización expresa posterior de la Concejalía de Deportes.
- La entidad deportiva autorizada podrá instalar la publicidad únicamente en el recinto deportivo, entendiéndose como tal la que se ubica en la valla perimetral del terreno de juego y fachadas interiores. No se podrá colocar publicidad en las redes para-balones de los fondos o laterales de las instalaciones a excepción de aquellos eventos que autorice la Concejalía de Deportes.
- La cartelería deberá someterse a las normas que la Concejalía de Deportes indique en cuanto a su colocación y tamaño y en caso de modificación se avisará con la antelación suficiente para el inicio de la temporada deportiva.
- Queda prohibido cualquier soporte publicitario que pueda producir daños a terceros o en la práctica deportiva o al estado de las instalaciones. A estos efectos la publicidad estática perimetral de los campos de futbol deberá cumplir las siguientes especificaciones: Acolchado interior de espuma con una alta capacidad de absorción del impacto. Funda exterior en material plástico de gran resistencia. Lavable. Totalmente sellada, impide la entrada de agua en el interior y alarga su vida útil. Fijación a vallas del campo mediante bridas de plástico. Sin mantenimiento. Dimensiones Generales: 2x1m. x 5cm. Peso máximo 4,5 Kg.
- Su instalación respetará la estética y disposición de otros elementos existentes en la instalación.
- La publicidad cumplirá con los estándares de respeto, carácter no sexista, discriminatorio, y no fomento de hábitos o conductas violentas, nocivas para la salud o de comportamiento incívico. Está prohibida la instalación de publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias tóxicas, la que atente contra

la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, así como la publicidad con banderas o símbolos anticonstitucionales, las que utilicen o respalden mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos y en general la que incluya cualquier elemento de los explícitamente prohibidos por la legislación en materia deportiva o de espectáculos públicos.

- Una vez finalizada la autorización de uso de la instalación deportiva, la entidad deportiva autorizada estará obligada a retirar de manera inminente la publicidad instalada.

3. En todo caso, la publicidad estática que se exponga deberá cumplir las ordenanzas municipales al respecto, así como las leyes de aplicación vigentes (Ley General de Publicidad, Ley General de Sanidad, Ley General de personas consumidoras y usuarias, etc.) en cuanto a las imágenes y textos que se expongan en los soportes de publicidad.

4. La entidad deportiva autorizada deberá presentar copia de los contratos que establezca con la/s empresa/s de publicidad con informe de los ingresos que recibe por estos conceptos.

5. Si la entidad deportiva autorizada renunciara a la instalación de publicidad, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá proceder a la gestión directa de la publicidad estática exterior y/o interior y, en este caso, los ingresos serian destinados al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	RIVAS VACIAMADRID Deportes	Anexo 1 Escrito de solicitud y declaración responsable

INSTALACIÓN A LA QUE CONCURRE LA ENTIDAD (1)	
Instalación deportiva solicitada	Seleccione una opción ...

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL PROYECTO				
Razón social			N.I.F.	
Dirección			C.P.	
Barrio en el que desarrolla la actividad la entidad solicitante	Seleccione una opción ...			
Nº registro asociaciones Rivas Vaciamadrid		Fecha de inscripción en el registro		
Nº registro entidades deport Direcc Gral Dep Comunidad Madrid		Fecha de inscripción en el registro		
Antigüedad de la entidad deportiva en el municipio de Rivas Vaciamadrid	Seleccione una opción ...			

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (2)			
Nombre y apellidos		N.I.F.	
Teléfono		Correo electrónico	
Poder de representación que ostenta (3)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación (3)	Notificación electrónica		
Dirección		C.P.	
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DOCUMENTACIÓNREQUERIDA (documentos que se aportan junto a la solicitud)	
	Anexo 2: Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por la presidencia o secretaría general, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo 2 a la convocatoria, sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en la temporada 24/25.
	Memoria de la actividad desarrollada por la entidad
	Memoria económica
	Proyecto deportivo
	Propuesta cuadrante semanal de distribución de usos los distintos espacios con sus respectivos horarios para la temporada 2025/26.
	Relación del personal con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto
	Copia de la tarjeta de identificación fiscal
	Registro de la Comunidad de Madrid de la Junta Directiva de la asociación deportiva actualizada (2.024-2.025), así como la copia de los estatutos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que ostenta la representación de la entidad DECLARA bajo su responsabilidad que:

- El número de personas socias asociadas que constan en el libro de registro de la entidad y que están en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud es el siguiente

Número de personas socias asociadas que consten en el libro de registro de la entidad y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.	

- No hallarse incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Haber justificado todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y que los fines, objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.
- Ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos para la autofinanciación del proyecto.
- Compromiso, en el caso de resultar elegida para la utilización de la instalación de que todo el personal cuya actividad en el proyecto implique contacto con personas menores estará en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Compromiso, en el caso de resultar elegida para la utilización de la instalación, de subscribir el Código de Ética Deportiva del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 24 de septiembre de 1.992, para el Juego Limpio en el Deporte.

Por último, DECLARA, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta

FECHA Y FIRMA

FECHA	En		a	
FIRMA				

(1) Las entidades deportivas interesadas podrán optar a la cesión de una o varias de las instalaciones deportivas objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar solicitudes independientes. En cualquier caso, solo podrá ser adjudicataria de la cesión de una única instalación.

(2) La Administración Pública **podrá verificar** la identidad de las personas físicas mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

(3) Cargo de la persona representante dentro de la entidad deportiva. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

  a) Las personas jurídicas.
  b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  e) Las personas empleadas de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de persona empleada pública, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a las personas interesadas datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las Bases reguladoras. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en las Bases reguladoras.

- En relación al apartado **«requisito de validez»** téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

«Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

- Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en las Bases reguladoras.

- En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la entidad beneficiaria se compromete a suministrársela a la entidad concedente..

- Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2018).

- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria es conocedora de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	RIVAS VACIAMADRID Deportes	.Anexo 2. Certificado original expedido por la federación deportiva

D/Dª	
En su condición de persona presidenta/ Persona Secretaria General de la Federación	
CERTIFICA que el club	

participó en competiciones organizadas por esta Federación, o por la Federación Española de la modalidad, durante la temporada 2024/2025 y como consecuencia de su participación tuvo los siguientes datos:

Número de equipos que han participado en competiciones federadas desde categoría alevín, incluida, hasta categoría aficionada/senior, incluida.	
Número de equipos con deportistas exclusivamente de sexo femenino que han participado en competiciones federadas	
Número de licencias federativas expedidas desde categoría alevín hasta categoría aficionada/senior correspondientes a la actual temporada 2.024-2.025	

FECHA	En		a	
FIRMA DE LA PERSONA PRESIDENTA/ PERSONA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN				

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asímismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/2019).

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones